



M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ Si

☐ No

Por instrumento No. 212796

Volumen: 5892

De fecha: 20/12/2024

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Luis Alfonso Vidales Moreno No. 5

Estado: Baja California Municipio: Mexicali

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

MIA TRANSPORT, S.A. DE C.V.

Con duración 99 AÑOS

Domicilio en: MEXICALI

Entidad Baja California Municipio Mexicali

Objeto social principal

1).¿ El establecimiento y explotación del Servicio de Autotransporte público federal de carga en general en todas las rutas y tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante los permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y/o la autoridad competente en cada entidad federativa o mediante los permisos que la sociedad reciba de trasferencia, o en virtud de los propios permisos que en goce le otorguen sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes.----- 2).¿ Comprar y vender camiones, tractocamiones, autobuses, vehículos, remolques, semirremolques y automóviles para uso particular o cualquier otro uso permitido por Ley. Celebración de contratos y cualesquier otro tipo de operaciones para tomar o dar en arrendamiento dichos vehículos.----- 3).¿ Reparar, reacondicionar, y reformar toda clase de camiones, automóviles, motores y maquinaria en general. --- 4).¿ Los servicios de logística, asesoría, promoción y almacenaje de mercancías.----- 5).¿ Tomar o dar en arrendamiento o subarrendamiento el equipo relacionado con la actividad del auto transporte de carga.----- 6).¿ Servir como intermediario ante terceras personas, físicas o morales, ya sea dentro de la República Mexicana o en el extranjero, para la contratación de servicios de transporte público federal para el movimiento de todo tipo de bienes----- 7).¿ Adquirir, poseer, arrendar, vender, grabar o enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los objetos ya señalados.----- 8).¿ La contratación de personal necesario para la ejecución de los actos y servicios mencionados.----- 9).¿ El establecimiento de agencias y sucursales dentro o fuera del País.----- 10).¿ La adquisición de bienes muebles e inmuebles propios para el logro de su objeto social.----- 11).¿ Contratar con terceros servicios de almacenaje de toda clase de mercancías que lo requieran. ----- 12).- Prestar los servicios de empaque y embalaje de toda clase de mercancías que lo requieran. ----- 13).- Obtener y explotar concesiones de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como obtener todo tipo de financiamientos, créditos y apoyos de cualquier nivel de gobierno.----- 14).- importación y exportación de equipo necesario para la operación de la sociedad, así como su venta o renta.----- 15).- Compraventa, Importación, Exportación, Comisión, Mediación, Representación, Distribución, Promoción de toda clase de materia prima.----- 16).- La administración, adquisición, disposición, obtención, venta, registro, suministro y utilización de toda clase de asociaciones,



Constitución de Sociedad (FME: N-2025006699)

202500019687007C

Número Único de Documento

concesiones, contratos, patentes, derechos de autor, marcas, nombres comerciales, concesiones, franquicias, invenciones, licencias, logotipos, opciones y preferencias; así como, diseños, dibujos, mejoras y procesos de utilidad, marcas, nombres comerciales, patentes, permisos y tecnología, ya sea en México o en el extranjero.- - - - - 17).- El otorgamiento de licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, obtenidos al amparo de las leyes mexicanas o extranjeras.- - - - - 18).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación, y la celebración de contratos de asociación en participación.- - - 19).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualesquier título o valores mobiliarios por cuenta propia o ajena que la ley permita.- - - - - 20).- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías de cualquier clase o específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, afianzar o avalar toda clase de títulos de crédito conforme a la ley, y otorgar fianzas, contrafianzas, avales, hipotecas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones o créditos contraídos o de los títulos emitidos o aceptados por terceros o propios.- - - - - 21).- Adquirir, comprar, construir, enajenar, edificar, hipotecar, poseer, remodelar, vender, tomar y dar en arrendamiento o subarrendamiento el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles, propios y ajenos para el desarrollo de su objeto social, ya sea de envío, almacenaje o recepción de bienes, así como para el establecimiento de sus almacenes, bodegas, locales, oficinas, salas de exhibición y talleres necesarios que tengan que ver con el desarrollo del objeto social dentro y fuera del país.- - - - - 22).- La adquisición por cualquier título, arrendamiento financiero, comodato, creación, diseño, compra, renta, y venta de cualquier maquinaria, equipo, muebles, vehículos de motor (automóviles, camiones, montacargas, motocicletas, etc.) y en general cualquier vehículo o activo fijo, propios o ajenos, equipo necesario para el funcionamiento, desarrollo y cumplimiento del objeto social de la sociedad.- - - - - 23).- Otorgar o contratar con terceros, servicios de almacenaje de toda clase de mercancías que lo requieran, así como prestar los servicios de empaque y embalaje de toda clase de mercancías que lo requieran.- - - - - 24).- Establecimiento de agencias y sucursales en toda la república mexicana, o en el extranjero pudiéndose señalar domicilios convencionales en los contratos que se celebren. - 25).- La apertura de cuentas bancarias y de cheques con instituciones bancarias y no bancarias ya sean nacionales o extranjeras legalmente autorizadas para operar, así como obtener créditos de las mismas, de igual forma otorgar cantidades de dinero en préstamo.- - - - - 26).- La obtención y otorgamiento de avales, prestamos con o sin garantía prendaria o hipotecaria, así como la expedición suscripción, aceptación, endoso de toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios y la emisión de obligaciones que la Ley permita.- - - - - 27).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.- - - - - 28).-El comercio en general por cuenta propia o a comisión.- 29).- La industria en general.- - - - - 30).- En general la realización de todos aquellos actos que se relacionen con los objetos antes mencionados. - - - - -

Capital social mínimo

50,000.00

☒

Con expresión de valor nominal

☐

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
PEDRO ARIEL	MENDIVIL	GARCIA	Mexicana		MEGP720528JX0	25	A	500	12,500
MARTHA DELIA	GARCIA	BARRAZA	Mexicana		GABM811212213	25	A	500	12,500
JOSE ISABEL	TORRES	GARCIA	Mexicana		TOGI000315RP7	25	A	500	12,500
LUIS	RODRIGUEZ	LUCERO	Mexicana		ROLL801006I54	25	A	500	12,500

Administración

☐

Colegiada

☒

Unipersonal

Con facultades para:



El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración representarán a la sociedad ante toda persona, física o moral, y ante todo tipo de autoridades, sean federales, estatales, municipales, administrativas, judiciales o ante árbitros y autoridades laborales, de acuerdo a lo establecido en los Artículos Once, Seiscientos Noventa y Dos, Setecientos Ochenta y Seis y Ochocientos Setenta y Seis de la Ley Federal del Trabajo, podrán tratar cualquier asunto de la Sociedad, celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes, con absoluta amplitud y solo sujetos a la responsabilidad que conforme a la Ley les corresponda.----- Para mayor claridad, el Administrador Único o el Consejo de Administración disfrutarán de todas las facultades correspondientes a un Apoderado con poder general y por tanto podrán intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la Sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el Artículo Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y con los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.----- El Administrador Único o el Consejo de Administración, conjunta o separadamente, estarán investidos en consecuencia con las amplias facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación en la forma siguiente:- A.- Facultades para Pleitos y Cobranzas.- En los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho del Código Civil vigente en el Estado de Baja California, sus correlativos del Código Civil Federal y de las demás Entidades Federativas, para comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales, laborales, administrativas, dependencias y organismos descentralizados de ésta, ya fueren de la federación, estado o municipio, tales como de manera enunciativa y no limitativa incluyen entre otras, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representando a la poderdante en todos los negocios que se le ofrezcan; con facultades para promover y contestar toda clase de demandas y de asuntos y seguirlos por todas sus instancias e incidentes hasta su final resolución, nombrar abogados y procuradores; estando facultado el apoderado para ejecutar todos aquellos actos que requieran cláusula especial y expresa en los términos del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de Baja California, sus correlativos del Código Civil Federal y de las demás Entidades Federativas. El apoderado podrá conformarse con las resoluciones de las autoridades o promover contra ellas, según lo estimen conveniente, promover los recursos legales procedentes, articular y absolver posiciones, recusar y promover el juicio de amparo; presentar denuncias y querellas penales de toda especie y constituirse en parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan; reconocer documentos y firmas, transigir aun haciendo cesión de bienes y comprometer en árbitros, desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo.----- B.- Facultades para Actos de Administración.- En los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho del Código Civil vigente en el Estado de Baja California, sus correlativos del Código Civil Federal y de las demás Entidades Federativas, en cuyo ejercicio, el Apoderado estará facultado para celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes y finalidades del poderdante y se comprenda en una amplia y general administración. Podrá administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar rentas y productos y guardarlos o depositarlos en la forma que estimen necesario. Podrá firmar, presentar y recoger toda la documentación que fuere útil y necesaria en el desarrollo de la administración de los bienes del poderdante. Así mismo podrá gestionar los registros e inscripciones, autorizaciones o permisos que fueren necesarios ante las Autoridades Fiscales Municipales, Estatales y Federales, autorizándolo así mismo para firmar y recibir los documentos oficiales correspondientes, ante entidades y dependencias gubernamentales entre los que se incluyen de manera enunciativa y no limitativa, al Servicio de Administración Tributaria y Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), del Sistema de Ahorro para el Retiro, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), así como toda clase de tesorerías y direcciones o departamentos de rentas o recaudación, pudiendo realizar trámites ante Instituciones Bancarias en territorio nacional o en el extranjero. - - - Así mismo, se le faculta para que en nombre y representación de la Sociedad, haga el registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria, obtenga la Cédula de Identificación Fiscal y tramite la firma electrónica, Clave CIEC, la contraseña, la efirma y demás trámites necesarios.----- C.- Facultades para Actos de Administración en Materia Laboral.- El poder que se otorga, la representación laboral que se delega y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, los ejercitará el Apoderado con las siguientes facultades y con relación a las normas aplicables de los capítulos XII y XVII del título catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas



disposiciones legales, las cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: Para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, el Apoderado podrá comparecer en juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en la presente cláusula en lo aplicable, y además llevará la representación patronal en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos Once, Cuarenta y Seis, Cuarenta y Siete, de la Ley Federal del Trabajo; podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflicto individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a las que se refiere el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; tendrá la representación legal del poderdante para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo Seiscientos Noventa y Dos Fracciones II y III de la citada ley; para comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos Setecientos Ochenta y Seis, Setecientos Ochenta y Siete y Setecientos Ochenta y Ocho, de la Ley mencionada, con facultades para articular y absolver posiciones en todas sus partes, para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del Artículo Ochocientos Setenta y Seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la se refiere el Artículo Ochocientos Setenta y Tres en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los Artículos Ochocientos Setenta y Cinco, Ochocientos Setenta y Seis Fracciones I y VI, Ochocientos Setenta y Siete, Ochocientos Setenta y Ocho, Ochocientos Setenta y Nueve y Ochocientos Ochenta de la Ley antes indicada; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos Ochocientos Setenta y Tres y Ochocientos Setenta y Cuatro, todos estos Artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; asimismo se le confiere facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales. Podrá contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando desde ahora, todo lo que el Apoderado realice en tales audiencias. Al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo individuales o colectivos, que se tramiten ante cualquier autoridad; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la sociedad desde ahora, todo lo que el Apoderado realice en tales audiencias.- D.- Facultades para Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana. El Consejo de Administración o el Administrador Único, en consecuencia, tendrá en forma enunciativa y no limitativa, todas las facultades, tanto para disponer de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad como para adquirir, escriturarse a sí mismo, enajenar en el valor o precio y condiciones que libremente estime convenientes, podrá celebrar todo tipo de contratos, como compra ventas, permutas, otorgar garantías reales, a través de fideicomiso, hipoteca o de cualquier otra naturaleza, para garantizar obligaciones contraídas por las poderdantes, o para garantizar obligaciones de terceros, imponer gravámenes, afectaciones o limitaciones de dominio a los bienes propiedades de la poderdante y para hacer toda clase de gestiones para defenderlos, y para adquirir o enajenar valores y toda clase de títulos de crédito sin limitación alguna, se incluyen facultades para aportar bienes muebles e inmuebles de la sociedad a otras compañías del grupo, sean estas filiales, subsidiarias, controladores o controladas, y suscribir acciones, tomar participación o parte de interés en otras compañías, así como gravar en cualquier forma toda clase de bienes de la sociedad.- - - - - E.- Facultades en Materia de Títulos y Operaciones de Crédito: Para girar, aceptar, endosar, protestar, librar, suscribir, certificar y en cualquier formar emitir títulos de crédito en nombre y por cuenta de la sociedad poderdante, en los términos más amplios que establecen entre otros, los artículos Nueve, Ochenta y Cinco y Cientos Setenta y Cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier índole. En forma enunciativa y no limitativa, tendrá facultades de aceptar títulos de crédito emitidos, girados o suscritos por terceros, y de librar cheques y abrir cuentas bancarias y de depósito así como de suscribir todo tipo de contratos con entidades financieras, incluyendo sin limitación, instituciones bancarias, agrupaciones, financieras, intermediarios del mercado de valores, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades de inversión y casas de cambio.- - - - - F.- Facultades para Otorgar y Revocar Poderes.- - - - - G.- Facultades para actuar, realizar trámites y firmar documentos en general en materia de comercio exterior.- - - - - H.- Facultades para celebrar toda clase de convenios, con autoridades federales, estatales o municipales y con organismos fiscales autónomos.- - - - - En



Constitución de Sociedad (FME: N-2025006699)

202500019687007C

Número Único de Documento

todos los casos, los facultades antes mencionadas podrán ser limitadas por los accionistas en una Asamblea Accionistas. - - -
----- En el caso de que la administración se encuentre a cargo de un Consejo de Administración, el
Presidente del Consejo representará al mismo y podrá ejercitar todas sus facultades sin necesidad de notificar al Consejo. - - -

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
PEDRO ARIEL	MENDIVIL	GARCIA	MEGP720528JX0	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

Comisario: Alejandro de Jesús Tapia

Autorización de denominación/razón social

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.**

Expediente/CUD No. A202411221712146187

Fecha: 22/11/2024

Programa de constitución sucesiva:

☒

Datos de inscripción

NCI

202500019687

Fecha inscripción

30/01/2025 07:00:27 T. NORESTE

Datos de Línea de Captura

No. Línea

20250

Fecha pago

30/01/2025 07:00:06 T. NORESTE

Fecha ingreso

24/01/2025 04:03:41 T. NORESTE

Responsable de oficina

Dennise Fabiola Padilla Aguilar

Monto

\$3537.05

Concepto

INSCRIPCION